

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-045

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA CONCLUIR LA ACTIVACIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES DE PUERTO RICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2025-044

POR CUANTO: El 30 de julio de 2025 se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-044 (en adelante, la “OE-2025-044”), mediante el cual se declaró un estado de emergencia ante la situación crítica de la infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (“AAA”), autorizando, entre otras medidas, la activación y movilización de las Fuerzas Militares de Puerto Rico —incluyendo la Guardia Nacional y la Guardia Estatal— para asistir en las labores de acarreo y distribución de agua potable en las comunidades afectadas.

POR CUANTO: Gracias a la respuesta y al compromiso de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, se logró completar los trabajos de transportación, coordinación, logística y distribución de agua potable en las zonas impactadas por la emergencia.

POR CUANTO: Las condiciones que motivaron la activación de las Fuerzas Militares en Servicio Militar Activo Estatal han sido controladas y, en consecuencia, ya no se justifica su movilización.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **DESACTIVACIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES DE PUERTO RICO.** Se ordena la desactivación inmediata del Servicio Militar Activo Estatal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico —incluyendo la Guardia Nacional y la Guardia Estatal— activadas bajo la OE-2025-044. El Ayudante General deberá ejecutar el proceso de desmovilización conforme a las disposiciones aplicables y necesarias para culminar la operación militar.

SECCIÓN 2ª: **INFORME FINAL.** El Ayudante General deberá presentar, en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la firma de esta Orden Ejecutiva, un informe detallado de todos los gastos incurridos bajo la emergencia, dirigido al Director de OGP, al Secretario del Departamento de Hacienda, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”) y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (“AAFAF”).

SECCIÓN 3ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ª: **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

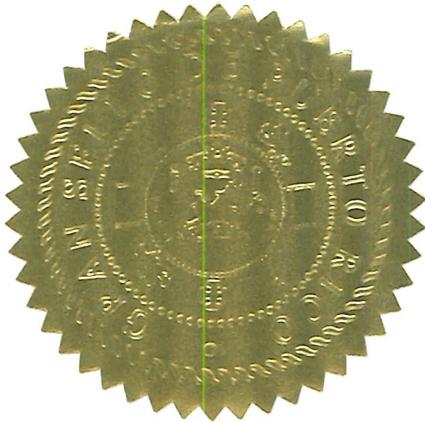
SECCIÓN 5ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de

terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier persona.

SECCIÓN 7ª:

PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación. Asimismo, esta Orden Ejecutiva entrará en vigor a la medianoche del 5 de agosto de 2025.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de agosto de 2025.


JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 4 de agosto de 2025.



ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO